ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONTENIDOS Y DISEÑO DEL CARTEL DELITOS ELECTORALES, PARA SER UTILIZADO EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1º DE JULIO DE 2012.

#### CONSIDERANDO

- 1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
- 2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, geografía electoral, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- 3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal,
- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
- 5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
- **6.** Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
- 7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
- 8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:
  - Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
  - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito
    Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo
    entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito
    Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
- 9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
- 10. El artículo 20, fracciones III, IV y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones; así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 11. Conforme a los artículos 21, fracciones I, VI y VII, 25, párrafo primero y 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General como el Máximo Órgano de Dirección, los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.
- 12. El Consejo General está integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

- 13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 14. En términos de los artículos 36, 42 y 43, fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Comisión).
- **15.** La fracción V del artículo 47 del Código prevé que la Comisión tiene la atribución de proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación electoral, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Dirección de Capacitación Electoral).
- **16.** Por su parte, el artículo 75 fracción IV del Código, establece que la Dirección de Capacitación Electoral tiene entre sus atribuciones elaborar y someter a la aprobación de la Comisión los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática.
- 17. El artículo 91 párrafo primero del Código prevé que en cada uno de los distritos electorales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

- 18. De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código, la Mesa Directiva de Casilla es el órgano ciudadano designado por el Instituto Electoral facultado para recibir el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral. Se integra por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.
- 19. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
- **20.** El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo que para el proceso electoral ordinario 2011-2012 será el 1º de julio de 2012.
- 21. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, sesión que tuvo verificativo el siete de octubre de dos mil once; y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- 22. En observancia del artículo 305 del Código, y con el fin de orientar a los ciudadanos en el ejercicio del sufragio y coadyuvar con la libertad y secreto del voto se distribuirán a las Mesas Directivas de Casilla instructivos para los votantes, así como información sobre los actos o conductas que pueden constituir delitos electorales o faltas

administrativas sancionadas por este Código u otros ordenamientos legales aplicables, mismos que se fijarán en el exterior de la casilla.

- 23. El Código Penal para el Distrito Federal contempla un capitulo único referente a Delitos Electorales, mismo que sirvió para la elaboración del contenido del cartel "Delitos Electorales".
- 24. El 22 de agosto de 2011, la Comisión aprobó en su Octava Sesión Ordinaria el documento denominado "Propuesta de Estrategia didáctica para la capacitación electoral del Proceso Electoral Local 2011-2012" en el que se presentan las tácticas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la capacitación electoral, entre las que se encuentra el cartel de "Delitos Electorales".
- 25. Atento a lo anterior, y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Capacitación Electoral puso a consideración de la Comisión, la propuesta de contenidos y diseño del cartel "Delitos Electorales", para ser utilizado en las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012, la cual fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de marzo de 2012, mediante Acuerdo identificado con la clave CCEyEC.3 a.Ord.7.1.03.2012.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de contenidos y diseño del cartel "Delitos Electorales", para ser utilizado en las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral del 1º de julio de 2012, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. El Secretario Ejecutivo de este Instituto deberá instruir a la Dirección de Capacitación Electoral a fin de que dé seguimiento al diseño e impresión del material aprobado en términos de lo establecido en el Considerando 25 de este Acuerdo, así como de la distribución a los 40 Consejos Distritales.

**TERCERO**. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx., así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de Facebook y Twitter.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Gustavo Anzaldo Hemández

Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

# Delitos electorales

# DENÚNCIALOS

#### ALTERAR...

- ...o destruir o sustraer boletas, documentación o materiales electorales.
- ...o violar paquetes o sellos con los que se resguarden documentos electorales
- Introducir o sustraer de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.

## COMPRAR

· Solicitar votos a cambio de paga u otra recompensa.

#### HACER PROSELITISMO...

...el día de la jornada electoral dentro de la casilla o en áreas aledañas o en la fila de votantes.

# IMPEDIR...

...indebidamente que se instale o cierre la casilla. ...dolosamente el desarrollo de la votación, del escrutinio y cómputo.

## PRESIONAR...

- ...a los electores para orientar el sentido de su voto
- Coartar el ejercicio libre del voto.
- Violar la secrecía del voto.

#### **FALSEAR**

- · Votar con una credencial que no es la propia.
- Votar a sabiendas de que no se cumplen los requisitos de ley.
- · Votar más de una vez en una misma elección

Los delitos electorales del ámbito federal se establecen en el Titulo Vigesimocuarto "Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos", artículos 401 al 413 del Código Pénal Federa Los delitos electorales del ámbito local se establecen en el Titulo Vigesimosexto "Delitos contra la Democracia Electoral", artículos 351 al 360 del Código Penal para el Distrito Federal.

#### Denúncialos en:

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

FEPADETEL: 5346 3103 01800 8337233

fepadenet@pgr.gob.mx www.pgr.gob.mx/fepade/predef fiscalenlinea@pgr.gob.mx Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales

Teléfono: 5346 8917 las 24 horas

www.pgjdf.gob.mx

delitoselectorales@pgjdf.gob.mx



Proceso Electoral Ordinario 2011-2012